

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 9 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13 y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- IV. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el “Decreto por el que se reforma el Código y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México” (Ley Procesal).
- V. El 6 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG561/2020, se modificó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), incorporando lenguaje incluyente, simplificando características e instrucciones, evitando duplicidades y mejorando la funcionalidad de diversos documentos.

- VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.
- VII.** El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) mediante acuerdo INE/CG291/2023, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1.
- VIII.** El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal.
- IX.** El 29 de junio de 2023, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/COE/002/2023, aprobó los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.
- X.** El 30 de junio de 2023 el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-056/2023, aprobó que Talleres Gráficos de México imprimiera la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XI.** El 14 de julio de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0749/023, se remitieron a los OPL los Formatos Únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XII.** El 7 de agosto de 2023, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, en la jornada electoral que se celebró el 2 de junio de 2024.

- XIII.** El 8 de septiembre de 2023, mediante acuerdo INE/CG529/2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el diseño y la impresión de boletas y demás documentación Electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.
- XIV.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XV.** El 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó los Formatos Únicos de la documentación con emblemas que debe ser adecuada por los Organismos Públicos Locales para su utilización en las elecciones locales de 2024.
- XVI.** El 31 de octubre de 2023 mediante acuerdo IECM/ACU-CG-109/2023, se aprobó la destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la jornada extraordinaria; en el cual en el punto de acuerdo SEGUNDO se aprobó reservar los votos y opiniones nulas a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística los utilice para la elaboración de un informe sobre el voto nulo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023-2024, asimismo el considerando 30 estableció que los documentos referidos serían incorporados al proceso de destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVII.** El 15 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-117/2023, se aprobaron los modelos de la documentación electoral sin emblemas que fue utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su anexo.

- XVIII.** El 30 de diciembre de 2023 se aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-128/2023, mediante el cual se aprobaron los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como de la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero que fue utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIX.** El 29 de febrero de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2024 fueron aprobados un modelo de boleta, cuatro modelos de actas, cinco modelos de documentos auxiliares y una mascarilla Braille para el voto de la ciudadanía que reside en la Ciudad de México para la elección de Jefatura de Gobierno; así como un modelo de boleta, tres modelos de actas y seis documentos auxiliares para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, que fueron utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; y los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el voto en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XX.** El 29 de marzo de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-087/2024, se aprobaron los modelos de boletas electorales, actas electorales, documentación auxiliar y común para las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Diputación Migrante y Alcaldías, así como los modelos de la documentación electoral para la organización del voto anticipado de personas en estado de postración y de las personas en prisión preventiva, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXI.** El 4 de abril de 2024 se aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-095/2024 mediante el cual se aprobaron modificaciones a los modelos de boletas electorales y documentación auxiliar para las elecciones de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, diputación migrante y alcaldías, correspondientes al Proceso

Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de las sustituciones a diversas candidaturas y de la incorporación de elementos adicionales mediante los que son conocidas públicamente algunas personas candidatas, aprobadas por el máximo órgano de dirección.

- XXII.** El 8 de mayo de 2024, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-110/2024 fueron aprobados los diseños de los modelos de la documentación electoral para el voto electrónico en casillas especiales que fue utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXIII.** El día 2 de junio de 2024 se celebró la jornada electoral para la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Alcaldías.
- XXIV.** La documentación electoral relativa al Proceso Electoral Local Ordinario ha de ser destruida conforme a lo establecido en la Ley General, el Reglamento de Elecciones (anexo 16), el Código, el Procedimiento para la destrucción de la Documentación Electoral y de Materiales Electorales, así como los Criterios para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Criterios), documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.
- XXV.** El 09 de octubre 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024 y de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código, el Consejo aprobó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta el 09 de octubre de 2026, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, quedando integrada de la siguiente manera:

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz. - Presidenta.

C.E. Maira Melisa Guerra Pulido. - Integrante.

C.E. Erika Estrada Ruiz. - Integrante.

XXVI. El 22 de octubre de 2024, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, mediante Acuerdo ACU/COEG/47/2024, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo, acompañado de los Criterios, documento anexo que forma parte integral del mismo.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
- 2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y

tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.

6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que el artículo 6 fracción I del Código establece que en la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos votar y participa en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a lo dispuesto en el mismo Código y demás disposiciones aplicables; así mismo, dispone que las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto y que las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en el presupuesto participativo.
9. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio

de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, e impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.

10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo sexto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
11. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

- 13.** Que el artículo 50 fracciones I, II, inciso d), XXX y LI Bis del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y en su caso autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística; principalmente en lo relativo al voto de las personas en estado de postración; así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para garantizar que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
- 14.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 15.** Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

- 16.** Que en armonía con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 62, fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana.
- 17.** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 18.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, VII, IX y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
- 19.** El artículo 111 del Código, en su primer párrafo establece que en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

- 20.** Que de acuerdo con los artículos 115 y 126, fracciones IX, XI y XIV de Código, los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, que dentro del ámbito de su competencia tendrán entre sus atribuciones ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable, recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales, y las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.
- 21.** Que el artículo 359 del Código establece que el Proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las siguientes etapas:
- I. Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos sin partido y de candidatos propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla este Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;
 - II. Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;
 - III. Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y

IV. Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

- 22.** Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.
- 23.** Que de acuerdo con el artículo 387 del Código, la impresión de las boletas y de la documentación electoral se realizará en los términos y lineamientos que establezca el Instituto Nacional.
- 24.** Que el artículo 216, numeral 1, incisos a) de la Ley General dispone que las características de la documentación y materiales electorales estarán determinadas en dicha Ley y en las leyes electorales locales, en las que se deberá establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- 25.** Que el artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece las directrices generales para llevar a cabo, entre otras, la destrucción de los documentos y electorales utilizados en los Procesos Electorales Ordinarios.

- 26.** Que los artículos 386 numeral XI, 458, párrafos cuarto y quinto del Código disponen que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de las boletas y la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral; dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral respectivo, empleando métodos que protejan el medio ambiente.
- 27.** De conformidad a lo establecido en los Criterios que forman parte del presente acuerdo, las Direcciones Distritales, previo al traslado de la documentación al Almacén de Materiales Electorales, deberán separar los votos nulos que conformen la muestra que determine la Dirección de Organización para la elaboración de los estudios sobre el voto nulo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Los documentos referidos serán incorporados al proceso de destrucción de la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, por lo que la Dirección de Organización deberá tomar las medidas necesarias para su resguardo.
- 28.** Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que a la letra señala: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga", la destrucción de la documentación electoral se llevará a cabo bajo el método de trituración simple y su producto será puesto a la venta a efecto de generar un beneficio económico para el Instituto Electoral.
- 29.** Que de conformidad con el antecedente XV, el informe sobre el voto nulo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de

Presupuesto Participativo 2023-2024 fue concluido, por lo que se considera pertinente integrar las boletas consultivas y de opinión a la documentación que será destruida.

30. Que, el 22 de octubre de 2024, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, mediante Acuerdo ACU/COEG/47/2024, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo, acompañado de los Criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales electorales, documento anexo que forma parte integral del mismo.
31. Que el Consejo General, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como los votos y opiniones nulas de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, de conformidad con los Criterios que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba reservar los votos nulos a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística los utilice para la elaboración de un informe sobre el voto nulo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos señalados en el Considerando 27.

TERCERO. Una vez concluidos los trabajos relativos a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como los votos y opiniones nulas de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística presentará un informe final sobre este proceso a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados y a las Direcciones Distritales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios que, como anexo, corren agregados a este Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo y su Anexo a las treinta y tres Dirección Distritales del Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada del Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: plrZ1LvKNUXd1Jlccum8eM2RpO1Bn9T3UJYfKQ8Wdrc=
Fecha de Firma: 30/10/2024 06:25:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: oSMVwezMRp1Wm/4yuYoYaZlu/je3x2JSVOSBvAVeRX8=
Fecha de Firma: 30/10/2024 06:59:48 p. m.



Criterios para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

ANEXO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Contenido

1. Presentación	3
2. Generalidades.....	4
3. Actividades previas	6
4. Traslado de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de las sedes de los órganos desconcentrados al Centro de Acopio (Almacén de Materiales Electorales de la DEOEyG).....	8
5. Acopio de la documentación electoral utilizada y sobrante de del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	9
6. Destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante, del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 no susceptible de reutilizarse	10
<i>ANEXOS</i>	11

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en su artículo 386 numeral XI y en el penúltimo párrafo del artículo 458 que señala: *“La destrucción de las boletas y documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral, así como los materiales electorales que no sean susceptibles de reutilizarse, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso deberán realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente”* “El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral”, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) elaboró los presentes Criterios, mismos que forman parte integral del *“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* identificado con la clave IECM/ACU-CG-____-24.

El presente documento señala las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General previamente mencionado, las cuales comprenden el traslado y concentración de la documentación electoral debidamente identificada como utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Proceso 2023-2024), susceptible de ser destruida, en el marco de lo señalado por el Procedimiento para la destrucción de los materiales electorales y equipo de votación aprobado mediante acuerdo IECM-JA121-23 que forma parte del Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como las actividades administrativas para determinar los proveedores que llevarán a cabo la destrucción respectiva.

En dichas actividades participarán:

- Las personas funcionarias de las Direcciones Distritales (DD);
- Personal de la DEOEyG;
- La Secretaría Ejecutiva (SE) y;
- La Secretaría Administrativa (SA).

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 386, último párrafo del Código, la destrucción de la documentación electoral será realizada mediante el método de trituración simple, por parte de la empresa que determine la SA, la cual pondrá a la venta el producto generado de la destrucción para beneficio del Instituto Electoral.

En ese sentido, se buscará que las empresas adjudicadas para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante, realicen dicho servicio conforme a las normas ambientales correspondientes.

2. Generalidades

El Almacén de Materiales Electorales (AME) fungirá como centro de acopio y concentración de la documentación electoral utilizada y sobrante, identificada como susceptible de destruirse, previo a su traslado.

La programación del traslado y acopio de la documentación electoral debidamente identificada como utilizada y sobrante, se hará del conocimiento de las personas Titulares de las DD a través de la Circular que emita la SE.

La destrucción se llevará a cabo conforme a los plazos que se establecen en el **ANEXO E** de estos criterios y los que se indicarán en el programa de acopio que se hará del conocimiento de las DD en la circular correspondiente.

La DEOEyG será el área responsable de coordinar las actividades previstas en estos criterios con las demás áreas que participen en este procedimiento.

La documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso 2023-2024 que se identificará como susceptible de destrucción, es la siguiente:

- *Boletas utilizadas y sobrantes de la Elección Jefatura de Gobierno;*
- *Boletas utilizadas y sobrantes de la Elección de Diputaciones al Congreso;*
- *Boletas utilizadas y sobrantes de la Elección de Alcaldía.*
- *Boletas del Voto de las Personas en Prisión Preventiva y del Voto Anticipado de las personas en estado de postración.*
- *Actas: utilizadas y sobrantes de los tres tipos de elección Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 ordinarias y del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, del Voto Anticipado de las personas en estado de postración y del voto con urna electrónica en casillas especiales.*
- *Documentación Auxiliar: utilizada y sobrante de los tres tipos de elección del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 ordinarias, del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, del Voto Anticipado de las personas en estado de postración y del voto con urna electrónica en casillas especiales.*
- *Documentación en sistema Braille, incluyendo las convocatorias en materia de observación Electoral.*

Las DD, previo traslado de la documentación al AME, deberán separar los votos nulos que correspondan a la muestra que determine la DEOEyG para su utilización en los estudios correspondientes.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Respecto a la documentación para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; la DEOEyG remitirá al AME la respectiva documentación que se encuentra resguardada en el Instituto Electoral.

Podrá incorporarse al proceso de destrucción diversa documentación institucional distinta a la electoral siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente relacionada en el formato que se agrega al presente como **(ANEXO B)**.

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-109/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, se integrarán al proceso de destrucción los votos y opiniones nulas de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, toda vez que la DEOEyG concluyó con el informe solicitado en dicho acuerdo.

Para cualquier aclaración respecto a la aplicación de estos criterios, se podrá establecer contacto con el Encargado de Despacho de la Unidad de Organización Electoral II, Lic. Fernando Carrión García a través del correo fernando.carrion@iecm.mx así como con la Jefa de Departamento de Organización Electoral IV, Lic. María del Rocío Feregrino Morales, mediante el correo rocio.feregrino@iecm.mx.

3. Actividades previas

La SA, una vez aprobado el Acuerdo, definirá en el mes de noviembre de 2024 a la empresa responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso 2023-2024.

Para llevar a cabo la destrucción, las DD deberán realizar la preparación de la documentación a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada.

Las actividades que se realizarán para la preparación de la documentación a destruir son las siguientes:

- a) Abrir las cajas paquete en orden consecutivo.
- b) Extraer los artículos de oficina, así como todos aquellos elementos que no sean de papel; es decir, elementos metálicos (clips, grapas o similares) o plásticos (bolsas, etiquetas, cinta de seguridad, sellos “X”, etc.).
- c) Reservar las bolsas con votos nulos de los tres tipos de elección y modalidades que correspondan a la muestra que determine la DEOEyG. Estas bolsas serán separadas y remitidas a esa instancia ejecutiva, toda vez que serán utilizados para la elaboración de estudios sobre el Voto Nulo en el Proceso Electoral 2023-2024.
- d) La documentación electoral que será registrada en el formato del **Anexo A** de estos Criterios, se deberá incorporar al interior de las cajas paquete, utilizando la totalidad del espacio de las cajas de la siguiente manera:
 - Las primeras cajas se utilizarán para introducir las boletas electorales de los tres tipos de elección en sus diversas modalidades del Proceso 2023-2024, utilizadas y sobrantes.
 - En las cajas subsecuentes se integrarán, de la misma forma, las actas y constancias del Proceso 2023-2024, utilizadas y sobrantes.
 - Posteriormente se integrará la Documentación Auxiliar Proceso 2023-2024.
- e) Cerrar las cajas paquetes y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
- f) En caso de contar con documentación en sus cajas de origen, se podrán entregar debidamente identificadas.
- g) Cerrar la puerta de la bodega distrital. En caso de que las actividades se realicen en días diferentes se colocarán nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán las personas funcionarias presentes.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Las personas secretarias de Órganos Desconcentrados elaborarán e imprimirán los formatos de **ANEXO A** por duplicado, con el número de las cajas paquete en forma progresiva, de acuerdo con el tipo de documentación que contienen (boletas, actas, constancias, documentación auxiliar y documentación SEI), señalando el número de cajas paquete que contiene la documentación, así como las cajas con la documentación sobrante, de la siguiente forma:

Anexo A

“DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024,
UTILIZADA Y SOBRANTE”
CAJA _____ DE _____

La documentación correspondiente a otras áreas del Instituto, autorizada para su destrucción, así como la documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados, se relacionará utilizando el formato del **ANEXO B** y se acomodará en cajas paquete sobrantes debidamente identificadas, como se indica a continuación:

Anexo B

“DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE”
CAJA _____ DE _____
ÁREA: _____

En el **ANEXO B**, de ser el caso, se informará sobre la documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados y de las cajas con documentación institucional de otras áreas del Instituto que fueron autorizadas para su destrucción.

Un ejemplar de ambas relaciones se anexará a las actas circunstanciadas que elaborarán las y los secretarios, cuyo modelo se adjunta (**ANEXO C**), el segundo ejemplar se entregará al responsable de la DEOEyG, al momento de la entrega recepción de la documentación.

4. Traslado de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

El traslado de la documentación electoral utilizada y sobrante susceptible de ser destruida al AME será responsabilidad de las personas titulares de OD. El traslado se realizará entre el 15 y el 28 de noviembre, conforme a la programación que emita la SE mediante la Circular correspondiente.

Las personas Secretarías de OD elaborarán el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas y del traslado al AME, conforme al **ANEXO C** de este documento.

El transporte de dicha documentación al AME se realizará en las camionetas propiedad del Instituto Electoral, para lo cual se determinará el número de unidades de transporte por órgano desconcentrado en función del total de cajas a trasladar.

Las personas secretarías, con el apoyo de las y los técnicos de órganos desconcentrados, verificarán la cantidad de cajas paquete y el orden en que se cargarán en cada camioneta, para llevar un control detallado por unidad de transporte mediante el **ANEXO D**.

Una vez que se haya cargado la última caja, se deberán cerrar las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán las personas con cargo de Titular y de Secretaría de la respectiva DD. Concluida la carga, el personal de apoyo designado por la persona Titular acompañará el traslado de la documentación hacia el AME, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar (**ANEXO A y en su caso, B**).

5. Acopio de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Al arribar al AME, las personas funcionarias de las DD recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la documentación.

El personal de la DEOEyG verificará que la persona Titular del OD o la persona Secretaria entreguen la relación de las cajas paquete que contienen la documentación utilizada y sobrante a destruir debidamente firmada **(ANEXO A y en su caso, B)**.

En todo momento y por su seguridad, el personal de las DD que participe en el AME, deberá atender las indicaciones de las personas funcionarias de la DEOEyG, quienes coordinarán la actividad conforme al protocolo de seguridad establecido.

Una vez concluida la entrega, el personal de la DEOEyG proporcionará a la persona Titular del OD y a la persona Secretaria, los datos de la hora de inicio y término de la actividad, así como el peso total de la documentación recibida por parte del órgano desconcentrado para ser referida en las actas circunstanciadas correspondientes.

Las Actas Circunstanciadas y su relación anexa deberán ser firmadas por las personas que participaron en la actividad. Estos documentos, junto con el archivo del formato para control de la DEOEyG, serán remitidos a la SE, enviando copia a la DEOEyG vía electrónica al correo contacto.deoyge@iecm.mx dentro de los cinco días posteriores a la conclusión del evento.

Estos archivos serán remitidos en los comunicados oficiales que se realicen al respecto.

6. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

La destrucción de la documentación electoral se realizará en la primera quincena del mes de diciembre de 2024.

Previo al traslado de los documentos a la planta de la empresa a la que se le adjudique el servicio de trituración, personal de la DEOEyG realizará la toma del peso, en presencia de la persona representante del proveedor.

Asimismo, realizará la carga de la documentación a destruirse en los contenedores y/o vehículos que proporcione el proveedor. El traslado de la documentación se llevará a cabo desde el AME hasta las instalaciones de la planta en que se realizará la trituración.

El traslado de la documentación será coordinado y supervisado por personal de la DEOEyG. La destrucción de la documentación deberá realizarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

Una persona oficial electoral, designada por la SE, elaborará el acta respectiva sobre el traslado y la destrucción de la documentación, en la que se dará cuenta de las actividades realizadas, así como del personal que participe en ellas.

Durante la destrucción, se contará con la presencia de personas funcionarias de la DEOEyG. Podrán asistir a presenciar la destrucción las personas Consejeras Electorales, y las personas Titulares de la SE, de la SA y de la Contraloría Interna.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

ANEXOS

ANEXO A

**Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la
documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso
Electoral Local Ordinario 2023-2024**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

DISTRITO _____

Mesas Directivas de Casilla: _____

CAJA No.	CONTENIDO
1	(Ejemplo: Boletas utilizadas y sobrantes)
2	(Ejemplo: Actas utilizadas y sobrantes)
3	(Ejemplo: Documentos auxiliares utilizados y sobrantes)
4	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO B

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación autorizada a destruirse, correspondiente a otras áreas del Instituto, y, en su caso, documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN
AUTORIZADA A DESTRUIRSE, Y EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN SOBRANTE
RESGUARDADA DE MECANISMOS PASADOS CORRESPONDIENTE A OTRAS ÁREAS
DEL INSTITUTO.**

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	(Ejemplo: Documentación autorizada por (indicar el área))
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO C

**Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración
de la documentación utilizada y sobrante del Proceso
Electoral Local Ordinario 2023-2024.**



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

DISTRITO _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y CONCENTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de __ de 2024, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en de la calle _____, número __, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Demarcación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la concentración de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, realizados en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo _____ y en la Circular __ de fecha __ de _____ del presente año, se encuentran presentes los CC:--

Table with 2 columns: C. (Credencial) and Titular del órgano desconcentrado. Rows include: Titular del órgano desconcentrado, Secretario/a del órgano desconcentrado, Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Asistencia Electoral, Asistencia Electoral.

El/la C. _____, Secretario/a del órgano desconcentrado, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, misma que se relaciona en los Anexos A, que forma parte de la presente Acta.-----

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a extraer de la bodega distrital y realizar la carga de _____ cajas paquete y _____ cajas que contienen la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y, en su caso, documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados, así como la documentación autorizada a destruirse, correspondiente a otras áreas del Instituto, mismas que se relaciona en el Anexo B y que se depositaron al interior de _____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

vehículos(s) marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y operados por _____ CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga. -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital _____ los vehículos señalados con destino al Almacén de Materiales Electorales del IECM, ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Barrio Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, se arribó al Almacén de Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y dio inicio la descarga y concentración de la documentación electoral utilizada y sobrante arriba descrita, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-----

Se levanta la presente Acta Circunstanciada a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2024, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en su caso, la relación de cajas que contienen documentación institucional autorizada para destruirse. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Table with 3 columns and 6 rows. The first column contains 'C.' in each row. The second column lists roles: Titular del órgano desconcentrado, Secretario/a del órgano desconcentrado, Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Asistencia Electoral, Asistencia Electoral. The third column is empty.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANEXO D

UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO H-100

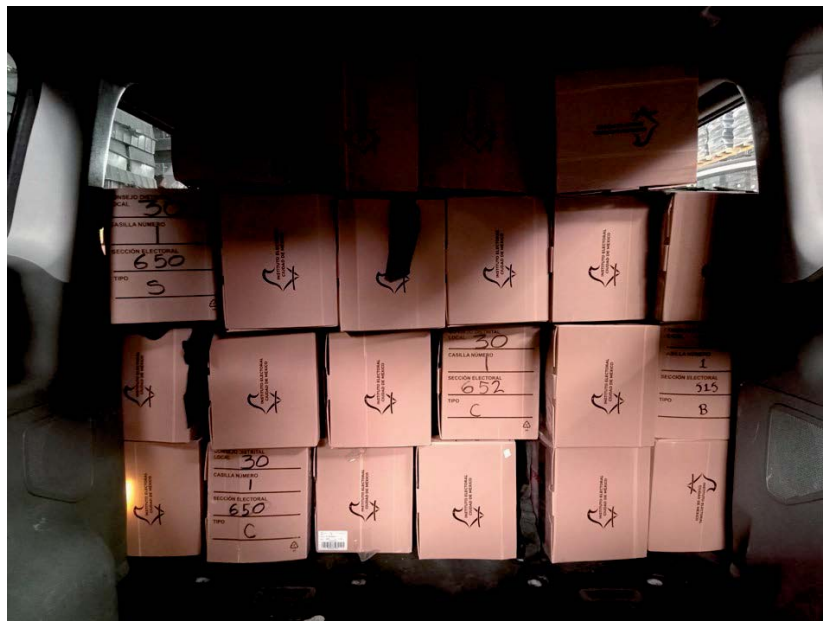


DIMENSIONES DE CARGA CAMIONETA H 100

**4.35 METROS CÚBICOS DE VOLUMEN INTERNO
500 -900 KG DE CAPACIDAD DE CARGA
SIN ASIENTOS**

**Largo: 2.5 m
Ancho: 1.55 m (adelante)
Ancho: 1.23 m (atrás)
Alto:2.5 m**

1ª Y 2ª FILA, CANTIDAD DE CAJAS: 22



3ª y 4ª FILA, CANTIDAD DE CAJAS 19 y 18, RESPECTIVAMENTE



5ª FILA, CANTIDAD DE CAJAS 12



TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL: 93 PIEZAS



ANEXO E

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

No.	Actividad	Área Responsable	Periodo	Observaciones
1	Aprobación Acuerdo Destrucción	CG	octubre	
2	Clasificación de documentación de Bodegas Distritales	DD	Octubre-noviembre	
3	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	noviembre	
4	Programa de traslado de documentación	SE/DEOEyG	noviembre	
5	Traslado y acopio de documentación de Bodegas Distritales	DD/DEOEyG	noviembre	
6	Destrucción de documentación	DEOEyG	noviembre - diciembre	
7	Presentación Informe Final a la COEG	DEOEyG	Diciembre-enero	

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: v4MrktMo+2nuHhX/9CC1cMOddnzOhCIXTUjDauloPsA=
Fecha de Firma: 30/10/2024 06:25:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: lh0wTtwsLQCcYcoDE/DZF5RwEXaclHEvyw5NeDcEdBw=
Fecha de Firma: 30/10/2024 07:00:58 p. m.